

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día veintiocho de marzo al veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Benjamín Cardoza Ramón, Dinorah Maldonado Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Isabel Galindo Bañuelos, María Josefina Martínez Vielma e Isaac Rangel Juárez.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer		civil	mercantil	total
				576
De la vista anterior:	193			
De esta visita:	383			
Total de audiencias desahogadas		112	69	181
Total de audiencias diferidas		189	206	395
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente				231

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 35/2017, en la que se llevará a cabo la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por *****, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ***** y otro en contra de ***** y otra, se constató que a foja 71, obra una audiencia de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en la que se reprogramó día y hora para el desahogo de la aludida audiencia, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 71 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del treinta de mayo de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1216/2016, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, se dio fe de que, a foja 78, obra constancia del desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 100 fojas.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa es para las diez horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan cinco audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, el Juzgado lleva un control interno en el que registra audiencias desahogadas o diferidas.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con el formato en el que se publica las audiencias a realizar.

Conforme lo dispone el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley en cita, al momento de querer ingresar a la página del Poder Judicial del Estado no se pudo toda vez que se encuentra caída.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.

Después de la última visita, obra agregado copias fotostáticas simples del título de Licenciado en Derecho, de la cédula profesional número ***** y del registro número ***** del título profesional de Licenciado en Derecho ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia para ausentarse de sus labores los días veinticinco y veintiséis de mayo y dos de junio del año en curso. El expediente consta de 125 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado oficio número 1304/2017 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado al que se le anexó pase de salida y copia de éste último. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado oficio L.C.G.S. 219/2017 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días once y catorce de agosto del año en curso; oficio L.C.G.S. 229/2017 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores del día veintiuno al veintitrés de agosto del año en curso. El expediente consta de 110 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado oficio número 1192/2017 de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado al que se le anexó pase de salida y copia de éste último, solicitud de licencia, oficio 1126/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, así como oficio L.C.G.S. 216/2017 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores el día nueve de agosto del año en curso. El expediente se integra por 22 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia, oficio 975/2017 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, así como oficio L.C.G.S. 210/2017 que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días del siete al once de agosto del año en curso; constancia del Colegio ***** relativa al calendario del Consejo Técnico; licencia médica de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por uno día, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo y oficio 1378/2017 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado informándole sobre la mencionada incapacidad. El expediente consta de 134 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 99 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obran agregadas cinco licencias médicas de fechas diecisiete, veinticuatro de abril, dos, ocho y doce de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sus respectivos acuerdos y oficios dirigidos al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado informándole sobre la mencionada incapacidad. El expediente consta de 81 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 131 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario y al equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

La titular del juzgado reitera la solicitud de un equipo de cómputo nuevo o actualizado porque requiere de consultar temas jurídicos para resolver los asuntos y no cuenta con máquina y otro equipo para la secretaria a cargo del Licenciado Benjamín Cardoza Ramón.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
44659	99136	54,477	12,755	40,656	39,497

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
-----	---------	----------	----------------

MARZO	16 AL 30	SEGUNDA	31/03/17 - \$1,736.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	10/04/17 - \$ 919.00
	07 AL 27	SEGUNDA	02/05/17 - \$2,469.00
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16/05/17 - \$1,835.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02/06/17 - \$2,246.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	19/06/17 - \$2,863.00
	16 AL 29	SEGUNDA	03/07/17 - \$4,962.00
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	17/07/17 - \$6,330.00
	14 AL 20	SEGUNDA	07/08/27 - \$4,197.00
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	18/08/17 - \$3,303.00
	16 AL 30	SEGUNDA	01/09/17 - \$4,063.50
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	18/09/17 - \$4,574.50

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los expedientes por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se pudo ingresar a la página para verificar la ubicación de los expedientes toda vez que señala que se encuentra en mantenimiento.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron setecientos noventa y dos folios de los cuales treinta y siete corresponden a exhortos, y **setecientos cincuenta y cinco a expedientes** de los cuales quinientos setenta y seis son materia mercantil y ciento setenta y nueve son civiles; de todos ellos doscientos setenta y dos son prevenciones o desechamientos.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de los corrientes, con el número de folio 1090, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** endosatario en propiedad de ***** en contra de ***** y otras, pendiente de decidir sobre su admisión (página 26). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la segunda hoja vuelta, obra el acuse de recibo en la fecha señalada.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite, que no fueron recibidas otras demandas que las registradas en el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

El libro se encuentra en malas condiciones ya que se encuentran desprendidas las pastas y algunas hojas.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y ocho certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 60, relacionado con el expediente 135/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito número de folio X126000767-1, por la cantidad de \$40,300.42 (cuarenta mil trescientos pesos 42/100 M.N.), consignado por ***** a favor de ***** (página 84). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 85, obra copia del mencionado certificado y a foja 86 última, un auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se ordenó tener por exhibido el certificado de depósito y dar vista a la contraria por el término de tres días, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

El libro se encuentra en malas condiciones ya que se encuentran desprendidas las pastas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que

tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, fueron **recibidos ochenta y seis medios de auxilio judicial**, cuarenta y tres son de la materia mercantil y cuarenta y tres civiles.

De los ochenta y seis medios de auxilio judicial sesenta y ocho son exhortos y dieciocho corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde a un despacho número 118/2017, relativo al expediente 270/2017, de origen en el que aparece como actor ***** en contra de *****, remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, recibido el día veintiséis de septiembre del año en curso (foja 65 vuelta). Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial y se constató que en la primera de las hojas aparece el sello con acuse de recibo de fecha veinticinco del mes y año en curso, **advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha de recepción el veintiséis de septiembre del año en curso**, el cual fue acordado el día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, foja 03.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de veinte de los cuales quince fueron diligenciados, cuatro sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **veintitrés exhortos**, diecisiete son materia civil y seis corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 37/2017 relacionado con el expediente 741/2017, el cual fue ordenado por acuerdo del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, en el que aparece como autoridad requerida el juez competente en la ciudad de México con la finalidad de llevar a cabo un emplazamiento (página

145). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, se constató que a foja 68, obra auto de la fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó librar el exhorto, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 72 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de once medios de auxilio judicial, de los cuales, siete fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen ciento dieciséis registros de asuntos citados para sentencia, de los cuales, el expediente 1418/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, se anotó por error (página 264).

Además, el expediente 765/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, citado el trece de julio del año en curso, se regresó a trámite (foja 267).

Tomando en cuenta lo anterior, durante el periodo de la visita, **se citaron ciento catorce expedientes**, de ellos cincuenta y ocho corresponde a la materia civil y cincuenta y seis a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 334/2017, relativo a la solicitud de Fiat Notarial, promovido por *****, citado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete y dictada el veintisiete de septiembre del año en curso (página 269). Se trajo a la vista el expediente y de las fojas 24 y 25 obra la sentencia definitiva, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 25 fojas

De los citados, y considerando que había cinco asuntos pendientes a la fecha de la visita anterior, 1142/2016, 95/2016, 680/2016, 1262/2016 y 438/2016, y dos no considerados en el acta de visita anterior 1104/2013 y 1107/2016 en total **se pronunciaron ciento veintiún sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 90/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *****, denunciado por *****, citado en fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete y pronunciada el veintisiete de septiembre dos mil diecisiete (página 269). Se trajo a la vista el expediente, en el cual aparece de la página 178 a la 180, la constancia de citación y resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 180 fojas.

Según los registros del libro se pronunciaron fuera del plazo legal las sentencias de los expedientes 438/2016, 1104/2013, 1107/2016 y 650/2016.

No se encuentran expedientes pendientes de pronunciar resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	116
Anotado por error	01
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior (438/2016 fuera de plazo)	05
De otro período (1104/2013 y 1107/2016 fuera de plazo)	02
Sentencias pronunciadas (650/2016 fuera de plazo)	121
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar la publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria en la página de internet del Poder Judicial por fallas en la página.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **sesenta y siete asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales cincuenta y dos son de la materia civil y quince a la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 315/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, citado el día veinticinco de septiembre del año en curso y dictándose la resolución el mismo día (página 175). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a fojas de la 42 a la 44, aparece la audiencia de la fecha indicada, relativo a la citación y pronunciamiento de la sentencia interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que en la visita anterior se encontraban dos sentencias interlocutorias pendientes de dictar en el periodo **se pronunciaron sesenta y nueve resoluciones interlocutorias**.

La resolución más reciente en el legajo conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 1216/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, dictándose la resolución correspondiente el veintiséis de septiembre del año en curso (página 175). Se trajo a la vista el expediente, y de las fojas de la noventa y siete a la última, aparece la citación para resolución y la interlocutoria correspondiente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata se obtiene que se dictó una resolución fuera del plazo legal, siendo la relativa al expediente 1006/2011 relativo al juicio Ordinario Mercantil, por promovida ***** en contra de *****, citada el quince de marzo del año en curso y dictada el veintiuno de julio de dos mil diecisiete (página 169).

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo	67
Pendientes a la visita inmediata anterior (1006/2011 fuera de plazo)	02
Sentencias pronunciadas	69
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se tuvo a la vista el libro, de donde se desprende que, con posterioridad a la fecha de la Visita de inspección anterior, aparece registrada una impresora color blanca, marca HP, modelo 402DNE serie número de etiqueta 36830P, y la resguardante es la Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán, recibida el día veinticinco de agosto de dos mil quince, identificada con el número 18(foja 08 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete recursos de apelación**.

El último corresponde al número interno 09 relacionado con el expediente 1/2017 relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ***** en contra de ***** , en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo del año en curso, admitido el recurso el día catorce de agosto de dos mil diecisiete, remitido al Tribunal de Alzada el día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete (foja 86). Se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 06, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual fue admitido el recurso y a foja 07 obra el proveído mediante el cual se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil y Familiar, para la substanciación del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno de apelación consta de 08 fojas.

Del libro se desprende que se encuentra un expediente pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el cual corresponde al número 1081/2014 con fecha de admisión del recurso veintitrés de mayo del año en curso.

Durante el período que se revisa, se han resuelto dos asuntos, en uno se dejó insubsistente la sentencia y en otro revocó.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la segunda sección aparecen **ocho asuntos** registrados en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 244/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por ***** en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, admitido el recurso el veinticinco de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 126). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 08, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por admitido el recurso y mediante proveído de veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, pendiente de remitir, toda vez que se encuentra transcurriendo el término para contestar agravios. El expedientillo consta de 08 fojas.

Según los registros de este libro se encuentran pendientes de remitir cinco expedientes a la Alzada, el más antiguo de fecha treinta y uno de mayo del año en curso.

Aparecen tres resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada correspondiendo a una revocada, una confirmada y una modificada.

c) Quejas

En la sección de quejas **obra un registro**, interpuesto en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 1073/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** queja interpuesta por la parte demandada en contra del auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, admitida el tres de mayo del año en curso y remitida el cuatro de mayo del año en curso, la cual se encuentra pendiente de resolver (foja 134). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar el cual consta de 06 fojas en la foja 04, obra un auto de fecha tres de mayo del año en curso, en el que se admitió el recurso señalado en la foja 05, aparece el proveído mediante el cual se ordenó remitir al Tribunal de Alzada.

En el periodo no se recibieron resoluciones de segunda instancia.

El libro se encuentra en malas condiciones ya que se encuentran desprendidas las pastas y algunas hojas.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **veinte registros**, de los cuales nueve corresponden a la materia civil y once a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expedientillo del amparo 377/2017, relacionado con el amparo promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por ***** en contra de esta y otras autoridades, **sin que obre fecha de rendición o no de los informes previo y justificado** (página 66). Se trajo a la vista el expedientillo 377/2017, relacionado con el amparo promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por ***** en contra de esta y otras autoridades y se constató que a foja 12 obra un auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso en el que se tiene por recibido la demanda de amparo, en la foja 13, aparece la constancia del informe previo rendido en la fecha señalada; coincidiendo, con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 14 fojas.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron doce ejecutorias de amparo, en cuatro se concedió el amparo, en uno se negó y en siete se sobreseyó.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron dos** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 1097/2016, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por ***** en el que aparece como auto reclamado la sentencia definitiva de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, con fecha de informe justificado del día veintiocho de agosto del año en curso (página 98). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo formado con motivo del amparo promovido por ***** y se constató que a foja 15 obra un auto de fecha diecinueve de julio del año en curso, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena remitirla al Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a foja 16 obra el oficio mediante el cual fue remitido el cuaderno de amparo directo en 127 fojas. El cuadernillo de amparo consta de 17 fojas.

En el período no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen doscientos setenta y dos registros de expedientillos y promociones irregulares**, de los cuales doscientos ocho se formaron por demanda irregular (1079/2017), sesenta y cuatro por promociones irregulares (390/2017).

El registro más reciente, corresponde al folio 1079/2017, formado con motivo de demanda irregular acordada el día veintisiete de septiembre del año en curso en el que aparece como actor ***** y demandado ***** (foja 98 vuelta). Se trajo a la vista el folio de referencia el cual consta de 07 fojas y en esta última, obra la prevención de fecha veintisiete del mes y año en curso, en el que se

requiere para que se dé cumplimiento a la falta de ciertos documentos.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 1090 relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, por lo que se buscó en la letra "S" y se constató que a página 215, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

número	oficio	fecha	Expedientes
1	952/2017	29-06-2017	312
2	1219/2017	21-08-2017	780
3	1352/2017	13-09-2017	278

En total fueron **mil trescientos setenta** expedientes de los años dos mil tres a dos mil diecisiete que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil cuatrocientas cuatro** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, en el período ha practicado cuatrocientas diecinueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 296/2017, recibido el día veintisiete de los corrientes a notificar el auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, llevado a cabo la diligencia de notificación en la calle ***** número ***** de la colonia ***** de esta ciudad y devuelto el expediente en la misma fecha (página 145). Se trajo a la vista el expediente relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** frente a ***** , y se constató que a foja 22, aparece la diligencia actuarial en la que se hace constar que se llevó a cabo la misma, al reverso de la diligencia obra acuse de recibo de la fecha indicada, por Oficialía de Partes. El expediente consta de 22 fojas.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en el período ha practicado quinientas ochenta y siete diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 765/2017, recibido el día veintisiete de los corrientes, con la finalidad de notificar el auto de fecha veintiséis del mes y año en curso, practicada la diligencia en esta ciudad, en la misma fecha (página 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y se constató que a foja 09, obra una constancia en la que no se llevó a cabo la diligencia por encontrarse cerrado el domicilio, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes. El expediente consta de 09 fojas.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó trescientas noventa y ocho diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día veintisiete de los corrientes, relacionada con el expediente número 691/2017, con la finalidad de notificar el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, practicada en la misma fecha en esta ciudad de Monclova, Coahuila (página 02). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****

en contra de ***** y otra, y se constató que a foja 36 última, obra la constancia actuarial en la que no se llevó a cabo la diligencia porque no se encontró persona alguna, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo en la fecha indicada por Oficialía de Partes.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se llevaron a cabo **cuatrocientas ochenta y seis notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **cuatro mil setecientas promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día veintisiete de septiembre del año en curso, recibido a las catorce horas con veintinueve minutos, y relativa al expediente 660/2015, presentada por ***** (página 0141). Se trabajó a la vista la promoción la cual consta de 05 fojas en la cual se solicita se decrete la caducidad de la instancia, así mismo obra un sello de recibido coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, diariamente se reciben cuarenta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

De la visita inmediata anterior, del análisis aparece que se facilitaron para consulta un total de **mil quinientos cinco expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 924/2016, facilitado a *****, el día veintisiete de los corrientes (página 099). Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** y/o *****, en contra de *****, se constató que a foja 04, aparece el auto de radicación en la que se tiene al promovente por autorizando como endosatario en propiedad.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado obra una tabla que contiene las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, en el período que se revisa fueron acordados **seis mil quinientos siete asuntos**.

En la lista del día veintisiete de los corrientes, en que aparecen cincuenta y siete acuerdos, de los cuales cuatro son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 459/2017 relativo a un Juicio Civil Ordinario promovido por ***** en contra de ***** y otros, se trajo a la vista el expediente el cual consta de 67 fojas y en esta última, obra el proveído del veintisiete de los corrientes en el que se tiene por autorizando como abogado patrono a ***** y para oír y recibir notificaciones a *****.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos	(civil)	(mercantil)
Marzo (28-31)	173	82	91
Abril	747	348	399
Mayo	1032	453	579
Junio	1491	540	951
Julio	968	346	622
Agosto	1118	469	649
Septiembre (27)	978	429	549
Total	6507		

En promedio, son listados **cincuenta y nueve** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

Al momento de verificarse los expedientes con sentencia definitiva pronunciada, en el análisis de expedientes, así como en los libros analizados se constató el sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 842/2015, Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, Apoderado Jurídico de *****, en contra de *****.** La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de septiembre de dos mil quince, y por auto de veintitrés siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo al promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, donde no fue localizada la demandada. En fecha tres de febrero a solicitud del ocurso se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas de la localidad, para que se aboque a la búsqueda del domicilio de la demandada. Obrar agregados a los autos los oficios

a las diversas autoridades administrativas. Se recibieron informes de las mencionadas autoridades respecto a la localización de la demandada. En fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, apareciendo de las actuaciones que se ignora el domicilio de la demandada, la titular del juzgado ordenó la notificación a la demanda por edictos haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días contados a partir del siguiente a la última notificación de los edictos para que se presente y haga valer sus derechos. El seis de diciembre de dos mil dieciséis, el apoderado legal de la parte actora se le tiene por exhibiendo las constancias de la publicación de edicto. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, sin declarar la caducidad de la instancia se acuerda la rebeldía a la demandada, se señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración. El quince de marzo se lleva cabo en las instalaciones del juzgado el desahogo de la audiencia señalada y se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes. El treinta y uno de marzo se ordena guardar en el secreto del juzgado el sobre cerrado conteniendo las posiciones que deberán desahogarse en la audiencia que habrá de señalarse para su desahogo, presentado por el representante legal de la parte actora. El diecisiete de abril de los corrientes, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora. El ocho de junio del presente año, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y al concluir se concede a las partes un plazo de cinco día para que si lo desean presenten sus conclusiones por escrito. El quince de junio el representante legal de la parte actora, se le tiene por exhibiendo sus conclusiones. El veinticuatro de junio, a solicitud de la parte actora, la juzgadora pone a la vista el asunto para dictar la sentencia definitiva correspondiente. El cinco de julio se pronuncia resolución definitiva condenando a la parte demandada al pago de la suerte principal y se ordena notificación personal. Obra agregado oficio dirigido al director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que sea publicado en dicho periódico la resolución definitiva para efectos de notificación a la parte demandada. El treinta de agosto el representante legal de la parte actora exhibe un ejemplar del periódico dando cumplimiento a lo ordenado. El veintiséis de septiembre solicita el representante legal de la parte actora se dicte la ejecutoria de la resolución y se le acuerda que no ha lugar porque no ha transcurrido el plazo correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 161 fojas.

Al analizar los acuerdos del expediente se advirtió que a partir del seis de diciembre del año dos mil

dieciséis, no obra la firma de la persona que le corresponde en la razón de la inclusión en la lista.

2. Expediente 1213/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***, denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de septiembre de dos mil dieciséis. El seis de septiembre del dos mil dieciséis, se previene a la denunciante a exhibir una documental. El veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la ocursante, denunciando la sucesión respectiva; se ordenó la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Oficial del Estado; se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito y se señaló día y hora para llevar a cabo la junta de herederos respectiva. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y la Dirección Estatal de Notarías, a fin de que informen si aparece que el autor de la herencia hubiere otorgado testamento alguno, y para que se efectúe una búsqueda de ésta información en la base de datos del registro nacional de avisos de testamento. Se tuvo a la denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando Abogado Patrono. Obran agregados los oficios a las autoridades administrativas. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, obra una constancia de que no se desahogó la junta de herederos por que no fue preparada. El nueve de noviembre del referido año, se tiene a la denunciante por exhibiendo los ejemplares del periódico La Voz y Oficial del Estado, así como la constancia expedida por la Directora Registradora del Registro Público de esta ciudad, en la que no obra testamento de la persona solicitada. El veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se señala fecha para la celebración de la junta de herederos. En veintisiete de enero de dos mil diecisiete se lleva a cabo la junta de herederos, en la que se dicta la resolución interlocutoria de declaración de herederos y albacea, **sin que obre la firma de la persona que corresponda en la razón de la inclusión de la lista.** El veintiocho de febrero se le tiene a la denunciante por exhibiendo constancia de inscripción de nombramiento y aceptación del cargo ante la Directora Registradora del Registro público de ésta ciudad. El veintisiete de marzo se tiene a la denunciante por designando perito valuador y por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de la sucesión. El veintitrés de mayo del presente año, se exhibe certificado de libertad

de gravamen y por presentando la heredera proyecto de partición, mismo que se aprueba en sus términos y en el mismo auto se ordena dictar sentencia, misma que fue pronunciada el seis de junio en la que se adjudica a la heredera el bien inmueble que se detalla en el inventario y avalúo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

3. Expediente 1334/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ***, denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y por veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la ocurrente, denunciando la sucesión respectiva; se ordenó la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Oficial del Estado; se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito y se señaló día y hora para llevar a cabo la junta de herederos respectiva. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y la Dirección Estatal de Notarías, a fin de que informen si aparece que el autor de la herencia hubiere otorgado testamento alguno, y para que se efectúe una búsqueda de ésta información en la base de datos del registro nacional de avisos de testamento. Se tuvo a la denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando Abogado Patrono. Obran agregados a los autos los oficios ordenados a las autoridades administrativas. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis se lleva a cabo la junta de herederos, en la que fueron agregadas el ejemplar del periódico La Voz y el Oficial del Estado, acordados dentro de la audiencia que se celebró, en la que se declaró válido el testamento público abierto otorgado por el de cujus y se declaró heredera y albacea de la sucesión. El diecisiete de marzo se le tiene a la heredera por exhibiendo el inventario y avalúo y toda vez que es la única y universal heredera se aprueba en sus términos concluyendo la segunda sección. El dieciocho de mayo como lo solicita la heredera se omite la sección tercera y cuarta y se ponen a la vista los autos para dictar sentencia definitiva misma que fue pronunciada el uno de junio del presente año en el que se adjudica a la heredera los bienes de la sucesión. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

4. Expediente 1386/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y ***** en su**

carácter de endosatario en procuración de ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de catorce del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el quince de noviembre. En fecha veintidós del referido mes y año, con vista a la diligencia actuarial y a solicitud de la parte actora, se le designa como depositario judicial y se previene a la parte demandada para que haga entrega de los bienes. Obra diligencia actuarial de fecha veintitrés de noviembre a la demandada, en la que se le hace saber que deberá entregar los bienes. Por auto de fecha siete de diciembre, se decreta el cateo en el domicilio de la demandada, con el objeto de buscar y secuestrar los bienes embargados en el presente juicio. El once de enero de dos mil diecisiete se lleva a cabo el cateo y se ponen a disposición los bienes al depositario judicial. El diecisiete de marzo al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordena poner los autos a la vista de las partes para que formulen sus alegatos. El veintitrés de mayo al no haber presentado los alegatos la partes, se cita el negocio para sentencia misma que se pronuncia el dos de junio del año en curso, en el que se condena a la demandada a pagar la cantidad reclamada en la demanda. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

5. Expediente 403/2017 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatario en propiedad de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, **fuera del plazo legal** se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se

requiriera a la demandada en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se les embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El uno de junio la actuario de la adscripción no lleva a cabo la diligencia de emplazamiento en virtud de que la demandada no vive en el domicilio señalado en la demanda. El catorce de junio la parte actora señala nuevo domicilio para emplazar a la demandada. El emplazamiento se lleva a cabo el tres de julio del año en curso y se señaló bienes para embargo. El seis del mencionado mes y año, se ordena girar oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal para que retire de la circulación el vehículo embargado a la demandada. Obra agrado el oficio girado a la autoridad señalada. El siete de agosto la autoridad administrativa pone a disposición del juzgado el bien mueble embargado y se ordena al actuario para que se constituya al corralón de grúas para que de fe del mismo, y en virtud de que la demandada no contestó la demanda, las ulteriores notificaciones se harán en los estrados del juzgado, en el mismo auto, se admitieron las pruebas ofrecidas a la parte actora, relativas a la documental privada y a las presunciones legales y humanas y al no existir pruebas pendientes se ordena poner los autos a la vista de las partes para que formulen los alegatos de su intención, el once de septiembre del presente año, al haber transcurrido el término concedido a las partes para producir sus alegatos sin que lo hayan hecho se ordena poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva misma que fue pronunciada el veintiuno de septiembre del presente año en la que se condena a la demandada al pago de lo reclamado. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 436/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, Apoderado Jurídico General para Pleitos y cobranzas de ***** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de uno de abril del mismo año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que requerir al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se

le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el doce de mayo y se reserva su derecho a señalar. El tres de febrero de dos mil diecisiete, se le tiene por precluido el derecho a los demandados y se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora y toda vez que no existen pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se puso los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que su interés convenga. El diez de agosto del presente año, sin hacer uso del derecho las partes para producir alegatos se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia definitiva, **sin que obre la firma de la persona a quien corresponde en la razón de la inclusión a la lista.** En fecha veintiuno de agosto del año en curso, se pronuncia la resolución definitiva condenando a los demandados al pago de la cantidad reclamada. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

7. Expediente 1388/2016 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y *****, en su carácter de endosatarios en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día siete de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de catorce del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de noviembre, que no señala bienes. Que el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con relación a la diligencia actuarial se ordena constituirse de nueva cuenta en el domicilio de la demandada y se proceda a señalar bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas. El seis de diciembre se lleva a cabo la diligencia actuarial en la que se señala embargado un bien mueble. El trece de diciembre del referido año, se ordena prevenir a la demandada para que en el momento de la diligencia haga entrega del bien embargado al depositario judicial. El quince del mismo mes y año, se llevó a cabo la entrega del bien mueble puesta a disposición del

depositario. El once de enero de dos mil diecisiete, se notifica el amparo promovido por un tercero que reclama la propiedad del bien mueble embargado y se rinden los informes previo y justificado. El tres de marzo a petición de la parte actora y toda vez que la demandada no formulo la contestación se le precluye su derecho, se admiten las pruebas documental privada, las presunciones legales y humanas a la parte actora, sin que existan pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se ponen los autos a la vista de las partes para que formulen los alegatos que a su interés convenga. El veintinueve de marzo se recibe la resolución del juicio de amparo que ampara y protege al quejoso de los actos reclamados a ésta autoridad. El veinticuatro de abril ésta autoridad levanta el embargo trabado según la diligencia actuarial respecto del bien mueble embargado y se ordena girar oficio al Juez Federal para su conocimiento. El tres de mayo del presente año, se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo. El ocho de junio, se acuerda promoción presentada por la parte actora el dieciséis de mayo en el sentido de que al haber transcurrido el término a las partes para producir sus alegatos sin que lo hayan hecho, se ordena traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia, **acuerdo pronunciado fuera del plazo legal**. El dieciséis de junio se dicta la sentencia definitiva en la que condena a la demandada al pago de la cantidad reclamada. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

8. Expediente 1372/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y *****, en su carácter de endosatarios en procuración de ***** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de nueve del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de diciembre, señalando bienes para embargo. El catorce de diciembre se ordena girar oficio a la Directora Registradora del Registro público a fin de que se sirva inscribir en la sección respectiva el

embargo trabado en el bien propiedad de la demandada, consistente en el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble. Obra agregado el oficio a dicha autoridad administrativa. El diecisiete de abril, el abogado de la parte actora, señala nuevo domicilio del codemandado para los efectos del emplazamiento. La diligencia actuarial de emplazamiento se lleva cabo el veintiséis de abril de dos mil diecisiete en el domicilio señalado, sin encontrar a la persona buscada. El cuatro de mayo el representante legal de la parte actora, señala nuevo domicilio de los demandados. El veintidós de mayo, se tiene por admitido el nuevo señalamiento del domicilio para los efectos del emplazamiento y demás actuaciones judiciales que deban de practicarse mismo que se lleva cabo el dos de junio del dos mil diecisiete. El ocho de junio se ordena girar oficio a la Directora Registradora del Registro Público, a fin de que se sirva inscribir en la sección respectiva el embargo trabado en el bien propiedad del demandado, consistente en el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble. Obra agregado dicho oficio. El veintiocho de junio a al no haberse formulado contestación de demanda, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora consistente en documental privada, presunciones legales y humanas y actuaciones judiciales y la confesional provocada a cargo de los demandados, para tal efecto se señala fecha para absolver las posiciones que se le ofrecen articular. El siete de agosto, la parte actora se desiste de la prueba confesional y el día once del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, se le ordena que deberá ratificar su petición ante esta autoridad judicial, **sin que obre firma en la cuenta y en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo**. El diecisiete de agosto del año en curso, se lleva a cabo la ratificación correspondiente, el veintidós de agosto, se tiene al ocurso por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional provocada y la no existir prueba pendiente se ordena poner los autos a la vista de las partes para que formulen sus alegatos de su interés. El treinta y uno de agosto fecha señalada para desahogar la prueba confesional se da cuenta del desistimiento de la prueba, por lo que no fue posible desahogar las confesionales, en dichas constancias **se omitió la firma en la inclusión de la lista por la persona que le corresponde hacerlo**. En la misma fecha, se dictó un acuerdo que a la letra dice, que al no formular los alegatos correspondientes se ponen los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo**, misma que fue pronunciada el siete de septiembre del año en curso, en la que se condena los demandados a pagar la cantidad reclamada, **sin que obre firma en**

la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

9. Expediente 393/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por ***, Apoderado Jurídico de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo al promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, donde fue emplazada la demandada. El veinte de mayo del dos mil dieciséis, a petición del ocursoante, se declara la rebeldía a la demandada, y se señala fecha para llevar a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración, **sin que obre la firma de la persona que le corresponde en la razón de la inclusión de la lista.** El ocho de julio de dos mil dieciséis, obra constancia del no desahogo de la audiencia, porque no fue debidamente preparada, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** El veintitrés de agosto, se señala fecha para el desahogo de la audiencia previa. En la fecha señalada obra constancia del no desahogo al no encontrarse presentes las partes. El veintisiete de octubre a petición del ocursoante se señala de nueva cuenta fecha para el desahogo de la audiencia señalada. El veinte de diciembre se desahoga la audiencia en la que se abre el periodo para ofrecimiento de prueba de las partes, El ocho de febrero del año en curso, se provee sobre las pruebas ofrecidas por la parte actora. El fecha cuatro de abril, obra constancia del no desahogo de la audiencia por ausencia de la partes. El dieciocho de mayo se señala de nueva cuenta fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas. El siete de agosto se lleva a cabo el desahogo de las pruebas admitidas y al concluir se ordena conceder a las partes un plazo de cinco días para que si lo desean presenten sus conclusiones por escrito. El veinticinco de agosto, sin que las partes ejercieran su derecho se ordena poner los autos a la vista de

la juzgadora para dictar sentencia, misma que fue pronunciada el dieciocho de septiembre del año en curso, en la que se condena a la demanda al pago de la cantidad reclamada, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 142 fojas.

10. Expediente 124/2016 Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *** y *****, denunciado por *****.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, y por veintiocho del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al ocurso, denunciando la sucesión respectiva; se ordenó la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Oficial del Estado; se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito y se señaló día y hora para llevar a cabo la junta de herederos respectiva. Se ordenó girar oficios al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad y la Dirección Estatal de Notarías, a fin de que informen si aparece que el autor de la herencia hubiere otorgado testamento alguno, y para que se efectúe una búsqueda de ésta información en la base de datos del registro nacional de avisos de testamento. Se tuvo al denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando Abogado Patrono. Obran agregados a los autos los oficios ordenados a las autoridades administrativas. El veinticuatro de febrero del referido año, se tuvo por exhibiendo, dos constancias de no inscripción, expedidas por la Directora Registradora del Registro Público de esta ciudad. En fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, obra constancia del no desahogo de la audiencia de junta de herederos. Por auto de once de marzo de dos mil dieciséis, se tuvo al abogado patrono de la parte denunciante, por exhibiendo dos ejemplares del periódico El tiempo, que se edita en esta ciudad. Por auto de treinta y uno de marzo, a petición del Abogado de la denunciante, se señaló nuevamente fecha para la junta de herederos. Por auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, se tuvo al Abogado Patrono del actor, exhibiendo dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y oficio de la Dirección Estatal de Notarías. En fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la junta de declaración de herederos y albacea, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** El doce de agosto del dos mil dieciséis, se tienen por notificados los

herederos de la sentencia interlocutoria, sin que se acuerde sobre el inventario y avalúo toda vez que el perito propuesto no manifestó su aceptación del cargo conferido, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** El veinticinco de agosto en su carácter de herederos, se tiene por designando perito valuador, quien acepta y protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo, así mismo se les tiene por exhibiendo i inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de la sucesión, aprobándose de plano el mismo. El veintiuno de septiembre se tiene a los herederos por exhibiendo las cuentas de la administración de la sucesión y en virtud de que el ocurso está firmado por la totalidad de los herederos, se aprueba de plano concluyendo así la sección tercera, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** el veintiuno de junio del presente año, se tiene a la albacea y herederos de la sucesión, por presentando el proyecto de partición en los términos del escrito que se provee, el cual se aprueba y concluye así la cuarta sección. El treinta de junio de ésta anualidad, visto el estado que guardan los autos, se cita el asunto para dictar sentencia, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** La resolución definitiva se pronuncia el trece de junio del presente año, en la que se adjudica a los herederos, los derechos de propiedad de la sucesión testamentaria. El veintinueve de agosto del presente año, se tiene a los herederos por designando la notaría pública número treinta y dos a fin de que proceda a la protocolización de la sentencia de adjudicación, **sin que obre firma en la inclusión en la lista de la persona que le corresponde hacerlo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad en que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Marzo	05-06-2017	05-06-2017	05-06-2017
Abril	05-06-2017	05-06-2017	05-06-2017
Mayo	05-06-2017	05-06-2017	05-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	-----	07-09-2017	07-09-2017

De lo anterior se observa que fueron rendidas las estadísticas mensuales y de transparencia, **con excepción de la estadística mensual civil del mes de agosto del año en curso**, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Benjamín Cardoza Ramón que ello se debió a que hubo una aclaración en dicha estadística la cual se corrigió, sin embargo no se volvió a publicar en intranet por parte del juzgado, señalando que en este momento procederá a publicarla; por otra parte, **se advierte que las estadísticas del mes de julio tanto mensual ordinaria como de transparencia fueron publicadas fuera del plazo legal.**

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civi	Mercan
			l	til
Marzo	Visita anterior: 27 Esta visita05	Visita anterior: 27 Esta visita05	10	22
Abril	12	12	04	08
Mayo	24	24	08	16
Junio	35	35	17	18
Julio	11	11	08	03
Agosto	13	13	07	06
Septiembre	21	21	--	--
total	121	121		
Periodo				

Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civi	Mercan
			l	til
Marzo	Visita anterior 21 Esta visita3	Visita anterior: 21 Esta visita3	17	07
Abril	08	08	05	03
Mayo	10	10	09	01
Junio	15	15	10	05
Julio	12	13	10	03
Agosto	09	09	08	01
septiembre	11	11		
Total	69	69		
Periodo				

La discrepancia se debe a que en el libro aparece en el mes de febrero que fue cuando se citó para sentencia, y como fue pronunciada el veintiuno de julio del año en curso fuera de plazo, se agregó al legajo y se contó en la estadística de éste mes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	(folios)	755
Concluidos		964
Sentencias pronunciadas		121
Pendientes por resolución		00
En trámite		3066
Recurridos en apelación (definitiva)		07

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes manifestaron que no era su deseo hacer exposición alguna.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1150/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la primera visita ordinaria del año en curso, manifestó la titular del juzgado que dio contestación mediante oficio 1359/2017 de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el cual informó de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, concluye la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, la Visitadora Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez.

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas.
Secretario Auxiliar de la Visitaduría.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.